CONTRATO No.	**Modalidad de Selección**	CONTRATACION DIRECTA JUSTIFICADA POR EL DECRETO MUNICIPAL No. 053 DE 2024, "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA - BOYACÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"
	Tipo de contrato:	OBRA
	No. de contrato:	CD-UM-SP-005-2024
	Fecha:	27 DE AGOSTO DE 2024
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SANTA MARÍA BOYACA NIT: 800.029.386-6 R/L: RUBEN DARIO GONZALEZ GARCIA C.C. No. 74.280.418 EXPEDIDA EN GUATEQUE - BOYACÁ.	
CONTRATISTA:	CONSTRUPUENTES S.A.S NIT. 900.366.699-3 R/L: ALFONSO MARIA LEGUIZAMON ROJAS C:C: No. 4.076.929 EXPEDIDA EN SAN LUIS DE GACENO.	

RUBÉN DARÍO GONZALEZ GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.280.418 de Guateque Boyacá, en su calidad de Alcalde del Municipio de Santa María – Boyacá NIT 800.029.386- 6 y como tal representante legal del mismo, elegido el 29 de octubre de 2023, con acta de posesión No. 001 de fecha 19 de diciembre del mismo año suscrita ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa María de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 315 Numeral 3° de la Constitución Política de Colombia, debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11 Numeral 3 Literal b), y quien para efectos del presente negocio jurídico se denominará, **EL MUNICIPIO** o Contratante, por una parte y por la otra parte **ALFONSO MARIA LEGUIZAMON ROJAS**, identificado con C.C. 4.076.929 expedida en San Luis de Gaceno (Boyacá), obrando en nombre y representación legal de **CONSTRUPUENTES S.A.S** NIT. No: 900.366.699-3 y quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales; quien para los efectos legales se denominará el **CONTRATISTA**, hacemos constar que hemos convenido celebrar el presente contrato de OBRA acudiendo a la modalidad de urgencia manifiesta conforme al acto administrativo proferido para tal fin, correspondiendo este al Decreto 053 de 06 de junio de 2024, en este sentido el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante estudios previos elaborados por la Secretaría de Planeación e Infraestructura, se justificó la presente contratación; no obstante, el decreto 1082 de 2015 estableció lo siguiente frente a la declaración de urgencia manifiesta: Artículo 2.2.1.2.1.4.2. Declaración de urgencia manifiesta. Si la causal de contratación directa es la urgencia manifiesta, el acto administrativo que la declare hará las veces del acto administrativo de justificación, y en este caso la Entidad Estatal no está obligada a elaborar estudios y documentos previos **2)** Que la contratación directa mediante urgencia manifiesta está justificada conforme al acto administrativo proferido para tal fin, correspondiendo este al Decreto 053 de 06 de junio de 2024. **3)** Que la presente contratación directa de urgencia manifiesta se adelanta en atención a la necesidad del MUNICPIO de desarrollar el objeto previsto y de conformidad con el artículo 42 de la Ley 80 de 1993; el Literal a) del numeral 4) del literal a

del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. **4)** Que entre los meses de abril a julio, se han presentaron fuertes lluvias en el Municipio, las cuales han causado aumento en los caudales de los diferentes afluentes hídricos, así como la susceptibilidad para que estos afluentes presentan socavaciones y aumento en la capacidad de arrastre de material de diferentes tamaños; como es el caso de los SECTORES QUEBRADA BLANCA EN LA VEREDA SANTA CECILIA, QUEBRADA LA CRISTALINA EN LA VERDA SAN RAFAEL - SANTA CECILIA, QUEBRANDA HONDA EN LA VEREDA CAÑO NEGRO – GUADUALES, intercepta las vías que comunican a estas veredas con la zona urbana del Municipio de Santa María. **5)** Que debido a que se siguen presentando lluvias que generan enormes crecientes que siguen ocasionando daños y ponen en riesgo la vida de la población de los sectores y a los estudiantes, la administración y el Comité de Gestión del Riesgo Municipal sugieren la rehabilitación de las intersecciones a través de la construcción de las tarabitas. **6)** Que por las circunstancias de la naturaleza presentadas y ampliamente conocidas por todos y por la afectación y riesgo de la vida y de la comunicación de los habitantes se puede concluir que nos encontramos frente a las causales para la contratación derivada de urgencia manifiesta pues con ella se busca conjurar situaciones excepcionales relacionadas directamente con hechos de calamidad producto de fuerza mayor de la naturaleza como lo son las fuertes y torrenciales lluvias que acrecentaron la creciente de las Quebradas y que generaron daños en las vías y en las tarabitas, las cuales demandan atención inmediata con el objeto de garantizar derechos de los habitantes de las veredas ya citadas en los términos consagrados en el Artículo 42 de la ley 80 de 1993 y jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional C-772 de 1998 MP: Fabio Morón Díaz. **7)** Que la administración realizo los ajustes presupuestales, y estableció los presupuestos de obra requeridas y verifico la idoneidad del contratista para cumplir con este contrato frente al riesgo inminente que se está presentado. **8)** Que, por lo expuesto, las partes acordamos suscribir el presente Contrato de prestación de servicios que se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Decreto Nacional 1082 de 2015, junto con las normas que las modifiquen o adicionen, por las leyes civiles y comerciales y por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

1. Objeto:	El CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a ejecutar la **CONSTRUCCIÓN DE TARABITAS UBICADAS EN LOS SECTORES QUEBRADA BLANCA EN LA VEREDA SANTA CECILIA, QUEBRADA LA CRISTALINA EN LA VEREDA SAN RAFAEL - SANTA CECILIA, QUEBRANDA HONDA EN LA VEREDA CAÑO NEGRO – GUADUALES DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA; CON EL OBJETO DE MITIGAR Y REDUCIR EL RIESGO INMINENTE OCASIONADO POR LA OLA INVERNAL Y PERDIDA DE LOS PASOS Y CRUCES TRADICIONALES** **1.1. Alcance:** El Contratista deberá desarrollar el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los documentos previosG del proceso y de la oferta presentada, los cuales hacen parte integral del presente contrato. El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente

y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta técnica y económica, las cuales se detallan a continuación:

ITEM	COD.GOV	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	TARABITA QUEBRADA HONDA VEREDA CAÑO NEGRO SANTA MARIA					
1	1.01.68.	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	M2	40,00	$6.371,19	$254.847,60
2	3.03.11.	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL CONGLOMERADO	M3	14,00	$91.7[illegible]13	$1.283.997,82
3	1.02.27	RELLENO CON MATERIAL DEL SITIO COMPACTADO CON RANA	M3	8,00	$22.162,20	$177.297,60
4		ANCLAJE BARRA 1" L= 4,40 M. INCLUYE INCLUYE FIGURADA	ML	35,20	$30.896,16	$1.087.544,83
5	1.02.10.	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CONCRETO SIMPLE DE 21 MPA (3000 PSI) PARA BASES	M3	9,30	$942.874,15	$8.768.729,60
6	3.03.24.	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONCRETO SIMPLE DE 21 MPA (3000 PSI) PARA ELEVACIONES, H<3.0 MTS	M3	0,60	$1.137.737,29	$682.642,37
7	3.10.12	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI 420 MPA	KG	204,74	$7.702,33	$1.576.975,04
8	3.13.22	TORRES EN PERFIL METÁLICO IPE. INCLUYE SOPORTE (GALÁPAGO) Y ANCLAJES SEGUN PLANOS	KG.	550,50	$26.288,64	$14.471.896,32
9		SUMINISTRO E INSTALACIÓN CABLE DE ACERO D=5/8"	ML	212,00	$54.389,17	$11.530.504,04
10		SUMINISTRO E INSTALACIÓN PERROS TIPO PESADO D= 5/8"	UN	16,00	$19.996,59	$319.945,44
11		SUMINISTRO E INSTALACIÓN POLEAS DE ACERO 1045 D= 10" CON TRATAMIENTO	UN	4,00	$538.201,12	$2.152.804,48
12		SUMINISTRO E INSTALACIÓN POLEAS DE ACERO 1045 D= 8" CON TRATAMIENTO	UN	2,00	$479.246,62	$958.493,24
13		SUMINISTRO E INSTALACIÓN MANILA TESICOL D=1/2"	ML	190,00	$5.529,54	$1.050.612,60
14	3.13.22	CONSTRUCCIÓN CANASTA SEGÚN PLANO ANEXO, PLATINA DE 16"X3"X 3/16" , ÁNGULO DE 1-1/4"X1/8" MALLA ELECTROSOLDADA Q. 6 PISO EN LAMINA ALFAJOR E=2.5MM.	KG	210,00	$26.288,64	$5.520.614,40

15		TRANSPORTE A CAMPERO	KG	20.000,00	$203,61	$4.072.200,00
16		TRANSPORTE A LOMO DE MULA	KG	10.000,00	$98,35	$983.500,00
SUB TOTAL TARABITA QUEBRADA HONDA VEREDA CAÑO NEGRO SANTA MARIA						**$54.892.605,38**
ITEM	**COD.GOV**	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANT.**	**VR. UNITARIO**	**VR. TOTAL**
2	**TARABITA QUEBRADA CRISTALINA VEREDA SAN RAFAEL-SANTA CECILIA**					
1	1.01.68.	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	M2	40,00	$6.371,19	$254.847,60
2	3.03.11.	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL CONGLOMERADO	M3	14,00	$91.714,13	$1.283.997,82
3	1.02.27	RELLENO CON MATERIAL DEL SITIO COMPACTADO CON RANA	M3	8,00	$22.162,20	$177.297,60
4		ANCLAJE BARRA 1" L= 4,40 M. INCLUYE FIGURADA	ML	35,20	$30.896,16	$1.087.544,83
5	1.02.10.	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CONCRETO SIMPLE DE 21 MPA (3000 PSI) PARA BASES	M3	9,90	$942.874,15	$9.334.454,09
6	3.03.24.	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONCRETO SIMPLE DE 21 MPA (3000 PSI) PARA ELEVACIONES, H<3.0 MTS	M3	0,54	$1.137.787,29	$614.378,14
7	3.10.12	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI 420 MPA	KG	210,00	$7.702,33	$1.617.489,30
8	3.13.22	TORRES EN PERFIL METÁLICO IPE. INCLUYE SOPORTE (GALÁPAGO) Y ANCLAJES SEGUN PLANOS	KG.	571,10	$26.288,64	$15.013.442,30
9		SUMINISTRO E INSTALACIÓN CABLE DE ACERO D=5/8"	ML	260,00	$54.389,17	$14.141.184,20
10		SUMINISTRO E INSTALACIÓN PERROS TIPO PESADO D= 5/8"	UN	16,00	$19.996,59	$319.945,44
11		SUMINISTRO E INSTALACIÓN POLEAS DE ACERO 1045 D= 10" CON TRATAMIENTO	UN	4,00	$538.201,12	$2.152.804,48
12		SUMINISTRO E INSTALACIÓN POLEAS DE ACERO 1045 D= 8" CON TRATAMIENTO	UN	2,00	$479.246,62	$958.493,24
13		SUMINISTRO E INSTALACIÓN MANILA TESICOL D=1/2"	ML	240,00	$5.529,54	$1.327.089,60
14	3.13.22	CONSTRUCCIÓN CANASTA SEGÚN PLANO ANEXO, PLATINA DE 16"X3"X 3/16" , ÁNGULO DE 1-1/4"X1/8" MALLA ELECTROSOLDADA Q. 6 PISO EN LAMINA ALFAJOR E=2.5MM.	KG	210,00	$26.288,64	$5.520.614,40
15		TRANSPORTE A	KG	19.000,00	$203,61	$3.868.590,00

		CAMPERO				
16		TRANSPORTE A LOMO DE MULA	KG	9.600,00	$98,35	$944.160,00
SUB TOTAL TARABITA QUEBRADA CRISTALINA VEREDA SAN RAFAEL-SANTA CECILIA						**$58.616.333,04**
ITEM	**COD.GOV**	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANT.**	**VR. UNITARIO**	**VR. TOTAL**
3	**TARABITA QUEBRADA BLANCA SANTA MARIA**					
1	1.01.68.	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	M2	40,00	$6.37[illegible]9	$254.847,60
2	3.03.11.	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL CONGLOMERADO	M3	8,00	$91.714,13	$733.713,04
3	1.02.27	RELLENO CON MATERIAL DEL SITIO COMPACTADO CON RANA	M3	7,00	$22.162,20	$155.135,40
4	APU	ANCLAJE BARRA 1" L= 4,40 M. INCLUYE INCLUYE FIGURADA	ML	35,20	$30.896,16	$1.087.544,83
5	1.02.10.	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CONCRETO SIMPLE DE 21 MPA (3000 PSI) PARA BASES	M3	9,50	$942.874,15	$8.957.304,43
6	3.03.24.	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONCRETO SIMPLE DE 21 MPA (3000 PSI) PARA ELEVACIONES, H<3.0 MTS	M3	0,70	$1.137.737,29	$796.416,10
7	3.10.12	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI 420 MPA	KG	192,00	$7.702,63	$1.478.847,36
8	3.13.22	TORRES EN PERFIL METÁLICO IPE. INCLUYE SOPORTE (GALÁPAGO) Y ANCLAJES SEGÚN PLANOS	KG.	543,00	$26.288,64	$14.274.731,52
9		SUMINISTRO E INSTALACIÓN CABLE DE ACERO D=5/8"	ML	230,00	$54.389,17	$12.509.509,10
10		SUMINISTRO E INSTALACIÓN PERROS TIPO PESADO D= 5/8"	UN	16,00	$19.9[illegible]8,59	$319.945,44
11		SUMINISTRO E INSTALACIÓN POLEAS DE ACERO 1045 D= 10" CON TRATAMIENTO	UN	4,00	$538.201,12	$2.152.804,48
12		SUMINISTRO E INSTALACIÓN POLEAS DE ACERO 1045 D= 8" CON TRATAMIENTO	UN	2,00	$479.246,62	$958.493,24
13		SUMINISTRO E INSTALACIÓN MANILA TESICOL D=1/2"	ML	180,00	$5.52[illegible]54	$995.317,20
14	3.13.22	CONSTRUCCIÓN CANASTA SEGÚN PLANO ANEXO, PLATINA DE 16"X3"X 3/16" , ÁNGULO DE 1-1/4"X1/8" MALLA ELECTROSOLDADA Q. 6 PISO EN LAMINA ALFAJOR E=2.5MM.	KG	210,00	$26.288,64	$5.520.614,40
15		TRANSPORTE A CAMPERO	KG	20.000,00	$203,41	$4.072.200,00

16		TRANSPORTE A LOMO DE MULA	KG	9.500,00	$98,35	$934.325,00	
SUB TOTAL TARABITA QUEBRADA BLANCA SANTA MARIA						**$55.201.749,14**	
COSTO DIRECTO (TARABITA 1+2+3)						**$168.710.687,56**	
		ADMINISTRACION			22%	$37.116.351,26	
		IMPREVISTOS			3%	$5.061.320,63	
		UTILIDAD			5%	$8.435.534,38	
					VALOR TOTAL	**$219.323.893,83**	

Parágrafo 1: Las cantidades consignadas en el cuadro anterior son aproximadas y por tanto el Municipio podrá a su juicio y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado disponer sobre la interpretación del contrato y la realización de modificaciones a las mismas u ordenar la ejecución de obras o cantidades no previstas (ITEMS) pero comprendidos dentro de su objeto, conforme al procedimiento previsto para la interpretación y modificación unilaterales de los contratos estatales de la ley 80 de 1993, artículos 15 y 16, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor convenido de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

2. Plazo:

El término de duración del contrato será de **DOS (02) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

3. Obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá atender mínimo las siguientes obligaciones generales:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los documentos del proceso de contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el contrato suscrito y la oferta presentada.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al

momento de proponer o celebrar el contrato.

6. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
7. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus lugares de trabajo, accidentes o condiciones insalubres, así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
8. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
9. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
10. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
11. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
12. Asumir cualquier gasto adicional que se genere en el desarrollo y ejecución del objeto contractual.
13. En general responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual.
14. Suministrar la información necesaria para el desarrollo de las actividades objeto a contratar.
15. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
16. CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del MUNICIPIO DE SANTA MARÍA o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Realizar las actividades y obras previstas en el alcance del objeto, relacionadas con la **CONSTRUCCIÓN DE TARABITAS UBICADAS EN LOS SECTORES QUEBRADA BLANCA EN LA VEREDA SANTA CECILIA, QUEBRADA LA CRISTALINA EN LA VEREDA SAN RAFAEL - SANTA CECILIA, QUEBRANDA HONDA EN LA VEREDA CAÑO NEGRO – GUADUALES DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA; CON EL OBJETO DE MITIGAR Y REDUCIR EL RIESGO INMINENTE OCASIONADO POR LA OLA INVERNAL Y PERDIDA DE LOS PASOS Y CRUCES TRADICIONALES,** con base en las cantidades e ítems del presupuesto oficial, la propuesta evaluada, revisada y adjudicada, de acuerdo a los requerimientos que se

proyectaron en la Secretaria de Planeación e Infraestructura del Municipio de Santa María Boyacá.

2. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio de Santa María, Boyacá.
3. Presentar programa y plan de trabajo al inicio al contrato para aprobación por parte de la supervisión.
4. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
5. Realizar visita técnica al sitio de la obra, conjuntamente con Supervisión antes de iniciar la obra para verificar detalladamente que los estudios y obra a ejecutar corresponden a las necesidades del proyecto.
6. Realizar y ejecutar el contrato dentro de los plazos y términos establecidos y acordados entre las partes.
7. Realizar un registro fotográfico, fílmico, magnético, entre otros, integrando a expediente del contrato.
8. Presentar un informe semanal de avance de ejecución del objeto contractual que contenga en forma detallada los aspectos administrativos, técnicos, ambientales, legales y financieros del mismo, de acuerdo con las directrices que establezca la Secretaria de Planeación e Infraestructura.
9. Asegurar la permanencia, en el sitio de las obras los equipos ofrecidos para la ejecución del contrato.
10. Mantener en el lugar de los trabajos el personal profesional y técnico necesario para garantizar la Idoneidad en la ejecución de las actividades, para que lo represente en el desarrollo del contrato, con amplias facultades para actuar en la obra.
11. Allegar las garantías exigidas consistentes en las pólizas de seguros de acuerdo con los requerimientos establecidos en la minuta del contrato.
12. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 50 numeral 4 de la Ley 80 de 1993.
13. Utilizar la mano de obra calificada y no calificada disponible en el municipio.
14. Afiliar a los trabajadores que emplee para la ejecución de las obras objeto del presente contrato, al sistema integral de seguridad social de manera tal que se garantice cada uno de sus

componentes, de acuerdo con lo establecido en las leyes 100 de 1993, 776 y 789 de 2002 y 797 y 828 de 2003.

15. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito o de cualquier otra naturaleza que intervengan directamente en la realización del objeto, Supervisor del contrato de obra y a la oficina de la Secretaria de Planeación e Infraestructura del municipio de Santa María (Boyacá); y recomendar la actuación que debe proceder, inmediatamente tenga conocimiento de ellas, siempre que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato, alcance de las obras y el presupuesto oficial.

16. Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato, así como las actas de suspensión, reiniciación, terminación del contrato, recibo final y liquidación, utilizando como guía los modelos, instrucciones y procedimientos establecidos por el municipio de Santa María (Boyacá). Para efectos del acta de liquidación deberá participar en la determinación de las cantidades finales de obra ejecutada, en la verificación de corrección de defectos, en la adecuación final de las zonas de las Obras y en verificar la constitución de las garantías que correspondan.

17. Elaborar, junto con el Supervisor, las actas de recibo a satisfacción de las obras realizadas y participar en los recibos definitivos de la obra, así como suscribir el acta correspondiente.

18. Presentar informes quincenales, informe soporte de acta de recibo parcial e informe final de la ejecución de las actividades de acuerdo con los parámetros que establezca la Secretaria de Planeación e Infraestructura.

19. Suscribir conjuntamente con el Supervisor una bitácora diariamente (libro de obra), en donde se llevará una memoria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos. Entre otras circunstancias, se deberá registrar la visita de funcionarios que tengan relación con la ejecución de la obra.

20. Acreditar, en las oportunidades que así se recuera de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la obra, incluido los independientes que presten sus servicios para la ejecución de la obra.

21. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la

ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este.

22. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

23. El contratista de obra será el encargado y único responsable de entregar la obra funcionando en las condiciones contratadas.

24. Atender en forma inmediata las observaciones y solicitudes del supervisor del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, los controles de calidad, los plazos, la calidad del servicio prestado, los pagos de salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales del personal asignado al proyecto; los pagos a proveedores y en general, todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

25. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: 1) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, 2) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, 3) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.

26. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra EL MUNICIPIO, por causa o con ocasión del contrato.

27. Las demás que por su naturaleza le sean atribuidas por la entidad conforme al objeto y al alcance del contrato

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA:

1) Proporcionar al contratista toda la información requerida para adelantar y realizar el objeto del contrato.

2) Ejercer la Supervisión del contrato en los términos que establece la ley.

3) Realizar los pagos de manera oportuna de conformidad a las condiciones establecidas en el contrato.

4) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

5) Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual.

6) Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios prestados por el contratista; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor.

7) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garantice su cabal y oportuna ejecución.

4. Valor:

El valor del presente Contrato, para todos los efectos legales y fiscales, se estima en la suma de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES CON OCHENTA Y TRES PESOS MCTE ($219,323,893,83)**, incluidos todos los costos directos e indirectos, tasas, impuestos y contribuciones a que haya lugar.

El valor del contrato se encuentra discriminado de la siguiente forma:

CONSTRUCCIÓN DE TARABITAS UBICADAS EN LOS SECTORES QUEBRADA BLANCA EN LA VEREDA SANTA CECILIA, QUEBRADA LA CRISTALINA EN LA VEREDA SAN RAFAEL - SANTA CECILIA, QUEBRANDA HONDA EN LA VEREDA CAÑO NEGRO – GUADUALES DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA; CON EL OBJETO DE MITIGAR Y REDUCIR EL RIESGO INMINENTE OCASIONADO POR LA OLA INVERNAL Y PERDIDA DE LOS PASOS Y CRUCES TRADICIONALES					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND**	**CANT**	**VALOR UNI**	**VALOR TOTAL**
1	**TARABITA QUEBRADA HONDA VEREDA CAÑO NEGRO SANTA MARIA**				
	SUB TOTAL TARABITA 1				$54.892.605,38
2	**TARABITA QUEBRADA CRISTALINA VEREDA SAN RAFAEL-SANTA CECILIA**				
	SUB TOTAL TARABITA 2				$58.616.333,04
3	**TARABITA QUEBRADA BLANCA SANTA MARIA**				
	SUB TOTAL TARABITA 3				$55.201.749,14
	COSTO DIRECTO (TARABITA 1+2+3)				**$168.710.687,56**
	ADMINISTRACION			**22%**	$37.116.351,26
	IMPREVISTOS			**3%**	$5.061.320,63
	UTILIDAD			**5%**	$8.435.534,38
	COSTO TOTAL DEL PROYECTO				**$219.323.893,83**

De igual forma, el valor contratado contempla los impuestos, tasas, contribuciones y demás impuestos que el CONTRATISTA acepta y, autoriza con la firma del contrato el descuento a que haya lugar:

a) Estampilla pro-adulto mayor: 4.0%
b) Estampilla pro-cultura: 2.0%
c) Retención en la fuente: De acuerdo con el estatuto tributario nacional
d) Rete Ica: De acuerdo con el estatuto de Renta Municipal
e) Tasa Pro-Deporte Y Recreación: 2.5%
f) IVA, según el Régimen Tributario al que corresponda.
g) Pagos por concepto de los aportes a seguridad social (Art. 23 ley 1150 de 2007 y Art. 135 ley 1753)
h) Garantías a favor de la entidad contratante cuando aplique.
i) Contribución especial sobre contratos de obra: 5%
j) Todas aquellas que apliquen según la normatividad y ley vigentes en Colombia.

5. Forma de pago:	La forma de pago del contrato es a Precios Unitarios sin fórmula de reajuste. El noventa por ciento (90%) del valor del contrato se cancelará mediante pagos parciales, de conformidad con el avance de las actividades de obra avaladas previamente por la SUPERVISIÓN, las cuales deben ser suscritas en "Actas parciales de avance de obra" por el Contratista y la SUPERVISIÓN del contrato, para posterior visto bueno del supervisor designado por la entidad para su respectivo pago. Las "Actas parciales de avance de obra" serán liquidadas con base en las cantidades realmente ejecutadas a la fecha del corte. Se elaborará un "Acta parcial de avance de obra", por cada una de los frentes de obras que conformen el presente proceso de contratación, el acta arrojará el valor a pagar por cada obra, que a su vez sumadas arrojarán el valor total a pagar, en la mensualidad correspondiente cuya presentación de cuenta de cobro o factura es obligatoria de acuerdo a la forma de pago, acompañada con certificación de cumplimiento que al efecto expida el interventor del contrato, del acta respectiva y de la certificación del pago de obligaciones asumidas por parte del contratista por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA. Para los respectivos pagos el contratista deberá presentar a la SUPERVISIÓN un informe general que debe contener por separado informes individuales detallados del avance y estado de cada una de las obras que se vinculan en el presente proceso de contratación, en los formatos establecidos. Este informe deberá estar compuesto por informes de orden técnico, social, financiero, administrativo, ambiental, siso teniendo en cuenta los requisitos establecidos en los anexos respectivos deberá estar avalado por la SUPERVISIÓN, y posteriormente debe ser radicado ante la Alcaldía. El diez por ciento (10%) del valor del contrato restante se cancelará contra acta de liquidación, previo cumplimiento de los requisitos para la suscripción de esta por parte del contratista, y contando con el respectivo aval de la SUPERVISIÓN. Harán parte del acta de liquidación los documentos soporte en donde conste el recibo a satisfacción de la totalidad de las obras, así como la entrega de los anexos técnicos (planos récord) y demás documentos que surjan en la ejecución de las obras y los que hacen parte de los productos del contrato, así como todos aquellos documentos solicitados por la SUPERVISIÓN en desarrollo del contrato.

	El recibo final a satisfacción de las obras que entregue el Contratista a la SUPERVISIÓN debe contar con el Visto Bueno de la supervisión designada por la alcaldía. Cada uno de los pagos se realiza dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro, previa presentación de un informe que dé cuenta de las actividades realizadas durante el periodo, junto con el recibo a satisfacción del mismo por parte del Interventor y la acreditación de los pagos correspondientes por seguridad social. Las demoras por no presentar oportunamente la cuenta de cobro, o por falta del lleno de los requisitos para la realización del pago mensual, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. NOTA 1: Para el pago final se debe adjuntar lo siguiente: Paz y salvo de los trabajadores vinculados a la ejecución de la obra, de proveedores, de la comunidad representada a través de las Junta de Acción Comunal que corresponda a la ubicación del inmueble, planos récord en caso de aplicar, pago FIC, bitácora, manual o recomendaciones de mantenimiento, informe final, actas de recibo de la comunidad y póliza de estabilidad actualizada. Por su parte el supervisor designado por la entidad, de manera previa al pago debe verificar que la documentación se encuentre completa y que se haya dado cumplimiento a la totalidad de las obligaciones asumidas por el contratista, lo cual se materializará a través de informe.
6. Sujeción a las apropiaciones presupuestales:	El pago al que se obliga el MUNICIPIO, en virtud de este contrato, se subordina a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2024, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N° 202407045 de fecha 19 de julio de 2024, expedido por la secretaría de hacienda municipal.

RUBRO	DESCRIPCIÓN
2.3.2.02.02.009.06.03.	Subcuenta de manejo de desastres/ ICLD excepto 42% libre dest.PG / GOBIERNO TERRITORIAL / Gestión de/ ICLD excepto 42% libre dest.PG

En virtud del Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la fundación firmante garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Municipio de Santa María, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.8 Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria).

Por lo anterior, para la ejecución del objeto el contratista se compromete a constituir a favor del Municipio, las siguientes garantías ante una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Financiera, a fin de respaldar el cumplimiento de las obligaciones que surgen de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato:

7. Garantías:

7.1. Garantía de Cumplimiento

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE SANTA MARÍA identificado con NIT 800029386-6		
Amparos, vigencia y valores asegurados	**Amparo**	**Vigencia**	**Valor Asegurado**
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	el valor del amparo será equivalente al 10% del total del contrato de acuerdo con el artículo

				2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015
		Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	el valor del amparo será equivalente al 10% del valor del contrato de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015
		Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	5 Años Contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final de las obras	el valor del amparo será equivalente al 30% del total del contrato de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015
	Tomador	•	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.	
	Información necesaria dentro de la póliza	•	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a	

		$14.980.421
Observación	•	• El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de Cinco (5) años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

7.2. **Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual**

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la

Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE SANTA MARÍA identificado con NIT 800029386-6 y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV)
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE SANTA MARÍA identificado con NIT 800029386-6
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421
Observación	• Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo

	término establecido para la garantía única de cumplimiento • Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles • El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual

En el evento en que el plazo de ejecución y/o su valor se amplíen o aumente, respectivamente, el contratista, deberá ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, el contratista, deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución y/o de recibo del informe final, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del Contratista.

8. Exclusión de Relación laboral	El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.
9. Causales de Terminación y Caducidad:	Modos normales de terminación del contrato. **a)** Cumplimiento del objeto. **b)** Vencimiento del plazo extintivo de duración del contrato. **c)** Terminación o vencimiento del plazo extintivo convenido para la ejecución del objeto del contrato. **d)** Acaecimiento de la condición resolutoria expresa, pactada por

las partes.

Modos anormales de terminación:

a) Desaparición sobreviniente del objeto o imposibilidad de ejecución del objeto contratado.
b) Terminación unilateral propiamente dicha.
c) Declaratoria de caducidad administrativa del contrato.
d) Terminación unilateral del contrato por violación del régimen de inhabilidades o incompatibilidades.
e) Desistimiento -o renuncia-, del contratista por la modificación unilateral del contrato en cuantía que afecte más del 20% del valor original del mismo.
f) Declaratoria judicial de terminación del contrato.
g) Declaratoria judicial de nulidad del contrato.

PARÁGRAFO I.- En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes.

PARÁGRAFO II.- En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el CONTRATISTA.

CADUCIDAD: EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993.

Declarada la caducidad:

a) No habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley.
b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA.
c) Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria.
d) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes.

Terminación anticipada del contrato:
Las partes podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato por los siguientes motivos: (i) Por la existencia de una serie de circunstancias que afectan la validez del contrato (causas de nulidad o anulabilidad que hacen o pueden hacer, que el contrato

	sea ineficaz), o bien, en los casos en los que el contrato es plenamente válido y vinculante, (ii) Por el surgimiento de determinadas circunstancias en las que las partes o terceros perjudicados por el contrato puedan solicitar su terminación anticipada. iii) Cuando las partes por común acuerdo a si lo pacten y no se presente afectación del servicio que se presta.
10. Clausulas excepcionales:	MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Al presente Contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 Y 17 de la ley 80 de 1993.
11. Solución Directa de Controversias Contractuales:	Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
12. Inhabilidades e Incompatibilidades:	EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso (a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. **PARÁGRAFO. -** El CONTRATISTA responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **PARÁGRAFO. II-** El contratista certifica, bajo gravedad de juramento que se entiende prestada con la firma del presente contrato, que a la fecha no adeuda ninguna multa al Estado.
13. Multas:	El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, la Alcaldía Municipal de Santa María puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: **1)** Por el incumplimiento de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, el 1% del valor de este para cada día de mora (hasta el 5%). Se entiende por legalización la constitución o prórroga de la garantía, en general todos los requisitos formales y legales que se requieran. **2)** Por el incumplimiento injustificado de la obligación de iniciar las obras dentro del plazo estipulado en el contrato, el 1% del valor del mismo por cada día de mora hasta el 5%. Se

entiende que la ejecución de los trabajos comienza a partir de la fecha de la orden de iniciación, impartida por la Supervisión o la Administración Municipal conforme al acta de iniciación.

3) Por mora en la señalización temporal de obra y control de tránsito, de acuerdo con lo estipulado en el contrato, el 1% hasta el 5% del valor del mismo por cada día de retraso sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal a que haya lugar.

4) Por no asistir a los comités de obra programados por el municipio y / o la supervisión y / o la interventoría, el 1% del valor total del contrato por cada comité de obra que no asistan.

5) Por mora e incumplimiento en el suministro y oportuna disposición de los equipos ofrecidos en la propuesta y necesarios para el adecuado desarrollo de los trabajos el 1% del valor del contrato, por cada día de mora hasta un 10%.

6) Por el incumplimiento en la obligación relativa a la permanencia del personal ofrecido en el sitio de los trabajos, el 1% del valor del contrato por cada día de ausencia hasta un 5%.

7) Por no mantener al orden del día la bitácora que refleja la situación real de la obra, una multa del 1% del valor del contrato, cada vez que se encuentre desactualizada.

8) Por no presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos efectuados por el Municipio de Santa María en el contrato, para la debida ejecución del mismo por cada día de mora hasta el 3%.

9) Por no ajustar las garantías dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de la ocurrencia de cualquiera de las siguientes modificaciones: plazo (ampliación o suspensión), cantidades y valor de la orden, multa equivalente al 5% del valor del contrato.

10) Por subcontratar total o parcialmente la ejecución de la obra, sin autorización previa, expresa por parte del Municipio de Santa María el 5% del valor del contrato.

11) Por no acatar las órdenes de la supervisión, respecto de la ejecución de las obras complementarias, la corrección de los defectos observados en los trabajos realizados, la adopción de medidas de seguridad, el mantenimiento de las condiciones de limpieza, higiene y salubridad de la obra en general todos los aspectos que tengan que ver con la correcta ejecución del contrato el 2% del valor del mismo.

12) Por los errores técnicos u omisiones que se presenten en la ejecución de los trabajos, el 5% del valor del contrato, sin perjuicios de la obligación de corregirlos en el plazo que para efectos señale el Municipio de Santa María.

13) Por parálisis injustificada en la ejecución de las obras, el 3%

del valor total del contrato.

14) Por no acatar las disposiciones contenidas en la Ley 99 de 1993 sobre medio ambiente y normas que la modifiquen, reglamenten o adicionen, así como los acondicionamientos que le impongan la licencia ambiental y/o el plan de manejo, el 5% del valor del contrato.

15) Si el CONTRATISTA no entrega las obras dentro del plazo fijado para su ejecución el 1% del valor total del contrato, por cada día de mora, sin perjuicio de que el Municipio de Santa María demande judicialmente el incumplimiento del contrato, sin superar el 20% del valor del contrato.

16) Por cambiar algún integrante del equipo técnico propuesto sin autorización del Municipio, una multa del 1% del valor del contrato por cada integrante del equipo técnico cambiado.

17) Por no dar o no utilizar los EPP de ley o según actividades a los trabajadores, una multa del 0,1% del valor del contrato por cada trabajador que se encuentre sin EPP, por cada día, hasta el 10% del valor del contrato.

18) Por cada trabajador que realice actividades de alturas sin ser certificado en trabajo seguro en alturas, una multa del 1% del valor del contrato por cada trabajador que no se encuentre certificado, hasta el 10% del valor del contrato.

19) Por cada trabajador que realice actividades de alturas sin los elementos necesarios para la protección de su vida, una multa del 1% del valor del contrato por cada trabajador que se encuentre realizando malas prácticas de trabajo seguro en alturas, hasta el 10% del valor del contrato.

20) Por cada trabajador que se encuentre en estado de drogadicción o embriaguez una multa del 1% del valor del contrato por cada trabajador, hasta el 10% del valor del contrato.

21) Por cada trabajador que no se encuentre afiliado directamente a la persona natural o jurídica responsable del contrato, una multa del 1% del valor del contrato por cada trabajador, hasta el 10% del valor del contrato.

22) Por ingerir bebidas alcohólicas o drogas en la obra, una multa del 1% del valor del contrato por cada vez que se detecte dicho comportamiento, hasta el 10% del valor del contrato.

23) Por no cumplir con las obligaciones específicas o generales, 1% por cada obligación incumplida, hasta máximo 5%.

24) Por incumplir con el personal y equipos aportado para dar cumplimiento a los criterios de evaluación, 1% del valor del contrato por cada vez que se detecte dicha novedad, hasta el 10% del valor del contrato.

De igual manera será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora

	mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa, el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad a lo establecido en la Ley 828 de 2003. **PARÁGRAFO I.** De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO DE SANTA MARIA para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas parciales pendientes de pago a su favor. **PARÁGRAFO II.** Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo por el MUNICIPIO DE SANTA MARIA, mediante el procedimiento de jurisdicción coactiva.
14. Cláusula penal:	PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que en este Contrato adquiere, el MUNICIPIO DE SANTA MARIA podrá imponer a título de sanción el equivalente al veinte (20%) del valor total del presente Contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el MUNICIPIO DE SANTA MARIA por el incumplimiento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **PARÁGRAFO. -** El CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO DE SANTA MARIA a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente contrato; en caso contrario se hará efectiva la garantía única.

15. Documentos integrantes del contrato:	Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **1)** De planeación: • Disponibilidad Presupuestal • Estudios previos. • Documentos relativos a la declaratoria de calamidad pública y de urgencia manifiesta **2)** Del contratista: • Propuesta Técnica y Económica del contratista • Certificado de cámara de comercio • Cedula de Ciudadanía • RUT (Registro Único Tributario) • Copia de la Libreta militar o Certificación de la situación militar • Certificado de no estar inhabilitado e incompatible para ejecutar el contrato. • Certificados de afiliación a EPS, ARL, y Pensión como persona Independiente • Certificado de Antecedentes (Disciplinarios-Procuraduría, Fiscales-Contraloría, Penales-Policía Nacional y Registro Nacional de Medidas Correctivas-Profesionales, REDAM). • Certificación con la cual acredite el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002. • Declaración juramentada donde consta tener plena capacidad para contratar. • Certificado de antecedentes judiciales de no estar inhabilitado por delitos sexuales cometidos contra menores de edad. • Certificados de Experiencia **3)** Ejecución: • Contrato • Registro presupuestal. • Designación de supervisión. • Garantías y su aprobación • Acta de Inicio • Las actas que mediante la ejecución del Contrato se redacten y firmen por las partes. • Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes.
16. Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en desarrollo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para su ejecución se requiere de la existencia del registro presupuestal,

	aprobación de las garantías exigidas y suscripción del acta de inicio.
17. Suspensión Del Contrato:	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **b)** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el MUNICIPIO DE SANTA MARIA, ni se causen otros perjuicios. **PARÁGRAFO I.-** La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR. **PARÁGRAFO II.-** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.
18. Cesión y Subcontratos	El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).
19. Liquidación.	El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de Cuatro (4) Meses. Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad

	con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.
20. Régimen Legal:	El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y disposiciones civiles y comerciales pertinentes.
21. Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **a) El MUNICIPIO**, en la dirección: Carrera 3 No. 3 - 56 Santa María, correo electrónico: alcaldia@santamaria-boyaca.gov.co y teléfono: 3217516462 **b) El CONTRATISTA**, en la dirección: Carrea 11 No. 13A-29 Garagoa Boyacá, teléfono: 3105808257 Correo electrónico construpuentes@hotmail.com
22. Supervisión:	El MUNICIPIO DE SANTA MARIA para la buena ejecución, seguimiento y el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato designa al **ING.DAIRO MAURICIO RODRIGUEZ RUSINQUE**, Secretario de Planeación e Infraestructura o quien haga sus veces, como supervisor del contrato, quien por delegación atenderá al cumplimiento del principio de responsabilidad consagrado en el Artículo 26 de la ley 80 de 1993 y Artículo 83 de la ley 1474 de 2011.
23. Declaraciones:	Con la firma del presente contrato el CONTRATISTA declara, que conoce la totalidad de condiciones precontractuales contractuales y poscontractual, que no se encuentro incurso en causal de inhabilidad y/o incompatibilidad que impida la suscripción de la relación contractual.

24. Indemnidad	El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne al Municipio por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato, si los hubiere.
25. Lugar de Ejecución y domicilio Contractual:	El objeto del presente contrato deberá ser ejecutado por el contratista en el municipio de Santa María - Boyacá y según las actividades contratadas se deberá desarrollar en: 1. Construcción Tarabita N°1: Quebrada La Cristalina (límite entre vereda san Rafael y la vereda Santa Cecilia). Localización: Latitud: 4°54'21" N, Longitud: 73°13'59" W; 2. Construcción Tarabita N°2: Quebrada honda (vereda caño negro que comunica al casco urbano y las veredas de guaduales y culima) Localización: Latitud: 4°48¨13" N, Longitud: 73°17¨28" W; 3. Construcción Tarabita N°3: Quebrada Blanca (vereda santa Cecilia y conecta con el municipio de campo hermoso) Localización: Latitud: 4°56¨02" N, Longitud: 73°12¨51" W. Las partes fijan como domicilio principal el Municipio de Santa María - Boyacá

Para constancia se firma en el Municipio de Santa María, el día veintisiete (27) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024)

EL MUNICIPIO,	**EL CONTRATISTA,**
RUBEN DARIO GONZALEZ GARCIA Alcalde Municipal	**CONSTRUFUENTES S.A.S** NIT. 900.366.699-3 **R/L: ALFONSO MARIA LEGUIZAMON ROJAS** C:C: No. 4.076.929 EXPEDIDA SAN LUIS DE GACENO.

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
Ing. Dairo Mauricio Rodriguez	**Pedro Luis Alemán Obando**	**Rubén Darío González**
Cargo: Secretario de planeación e infraestructura	Cargo: Asesor Contratación	Cargo: Alcalde Municipal
Vo.Bo.	Vo.Bo.	Vo.Bo.